

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOSMIL VENTITRÉS.

SESIÓN NÚM. 7

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 21:00 horas del día 27 de junio de 2023, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^{ña}. Virginia Teja Obregón, D. Matías Laza Cavada, D^{ña}. Marta Bernaola Cobo, D^{ña}. Rebeca Ruiz Cossío, D. Jaime González Ruiz y D. Sorín Laurentiu Manole Manole.

Grupo Municipal Popular: D^{ña}. Elisa Alonsótegui Fernández, D. José Luis Fernández Cosío y D^{ña}. Verónica Trueba Lois.

Grupo Municipal Regionalista: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

Da fe del acto, D^a Mónica Rodríguez Sangrador, Secretaria accidental del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Abierta la sesión a las 21:00 horas se procedió con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 354 de fecha 21 de junio de 2023, para el nombramiento de tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 349 de fecha 21 de junio de 2023, para la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
3. Dación de cuenta específica de las Resoluciones de Alcaldía nº 351 de fecha 21 de junio de 2023, para la delegación con carácter genérico en los Concejales delegados.
4. Toma de conocimiento del escrito de fecha 20 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1865) por el que se comunica la formación del Grupo Municipal Socialista, designación de portavoz y representantes de la Comisiones Informativas Permanentes.
5. Toma de conocimiento de los escritos de fecha 21 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1870) por los que se comunican la formación del Grupo

Municipal Popular, designación de portavoz y representantes de la Comisiones Informativas Permanentes.

6. Toma de conocimiento del escrito de fecha 21 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1863) por el que se comunica la formación del Grupo Municipal Regionalista, designación de portavoz y representantes de la Comisiones Informativas Permanentes.
7. Acordar el número, constitución y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.
8. Designar a los representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados.
9. Nombramiento de cargos y retribuciones de los corporativos con dedicación exclusiva o parcial y dietas por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación.
10. Acuerdo para fijar la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias a establecer para los cuatro años de mandato.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 354, DE 21 DE JUNIO DE 2023, PARA EL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SIMULTÁNEAMENTE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En primer lugar, por la Secretaria se da lectura de la Resolución nº 354, de fecha 21 de Junio de 2023, de la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se constituye el 17 de Junio de 2023 la actual Corporación municipal habiendo sido proclamado Alcalde Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas, por lo que debe procederse en el plazo de 30 días hábiles siguientes, según señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de esta nueva etapa (2023-2027).

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar tenientes de alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: D^a M^a Emilia Pérez Prieto
- Segundo teniente de alcalde: D^a Virginia Teja Obregón.
- Tercer teniente de alcalde: D^a Marta Bernaola Cobo.
- Cuarto Teniente de alcalde: D^a Rebeca Ruiz Cossío.

SEGUNDO. Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 349, DE 21 DE JUNIO DE 2023, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En primer lugar, por la Secretaria se da lectura de la Resolución nº 349, de fecha 21 de Junio de 2023, de la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se constituye el 17 de Junio de 2023 la actual Corporación municipal habiendo sido proclamado Alcalde Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas, por lo que debe procederse en el plazo de 30 días hábiles siguientes, según señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de esta nueva etapa (2023-2027).

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, por medio de la presente **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo las siguientes competencias:

- Asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento general, que no sean competencia del Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- Otorgamiento de licencias de obra mayor, de actividad, de apertura, de primera ocupación, de parcelación, segregación, demolición.

- Tramitación de expedientes de contratación, en cuanto a los actos de preparación y adjudicación – de obras de más 40.000 € y de suministros, servicios de más de 15.000 €.
- La aprobación de proyectos de obras de más de 40.000 €.
- La adquisición de bienes y derechos y la enajenación de patrimonio en el ámbito de su competencia.
- Deliberación y resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer frente a las Resoluciones de los concejales con delegación genérica.

SEGUNDO. Publicar estas delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios esta resolución para conocimiento del público en general.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 351, DE 21 DE JUNIO DE 2023, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON CARÁCTER GENÉRICO EN LOS CONCEJALES DELEGADOS

En primer lugar, por la Secretaria se da lectura de la Resolución nº 351, de fecha 21 de Junio de 2023, de la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se constituye el 17 de Junio de 2023 la actual Corporación municipal habiendo sido proclamado Alcalde Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas, por lo que debe procederse en el plazo de 30 días hábiles siguientes, según señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de esta nueva etapa (2023-2027).

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a. MARTA BERNAOLA COBO, la delegación con carácter genérico en las materias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:

- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Incoación y resolución de expedientes de declaración de ruina.
- Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.
- Incoación y resolución de expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, sin facultades resolutorias.
- Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.
- Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a MARÍA EMILIA PÉREZ PRIETO, la delegación con carácter genérico en las materias de HACIENDA, CONTRATACIÓN E IGUALDAD, que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de gestión económica y contratación comprendiendo:

Desarrollo de la gestión económica: firma de autorizaciones de gasto; reconocimiento de obligaciones; ordenación de pagos; devolución de ingresos; aplazamientos y fraccionamientos de pagos; disposición de fondos; aprobación de padrones y liquidaciones; resolución de solicitudes así como demás actos de trámite en los expedientes mencionados.

En materia de contratación:

- Tramitación de expedientes de contrato menor (obras hasta 40.000 €; servicios y suministros hasta 15.000 €, sin IVA.) Providencias y Resoluciones.
 - Aprobación proyectos de obras hasta 40.000 € (IVA excluido).
 - Remisión de expedientes contractuales al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.
-

- Remisión al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en los términos indicados en el artículo 29 del TRLCSP, copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente siempre que el contrato supere las siguientes cuantías: contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros; contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros; contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros, y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros
- Formalización o suscripción de actas y contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación.
- Suscripción y expedición de certificados, con su “visto bueno” correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación.
- Cualesquiera actos de trámite derivados de expedientes de contratación cuya preparación y adjudicación se haya reservada a favor de la Junta de Gobierno Local.
- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de igualdad, en concreto, dirigir y gestionar los servicios destinados a la igualdad de mujeres y hombres.

TERCERO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a VIRGINIA TEJA OBREGÓN, la delegación con carácter específico en las materias de OBRAS Y SERVICIOS que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de obras y servicios sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

CUARTO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a REBECA RUIZ COSSÍO la delegación con carácter específico en las materias de EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de educación y servicios sociales, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

- Dirigir y gestionar el servicio de educación, en concreto, todo lo relativo a las aulas de dos años (Pontejos y Pedreña) así como dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos referidos a educación y servicios de carácter social.
-

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de servicios sociales, en concreto, dirigir y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria.

QUINTO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. JAIME GONZÁLEZ RUIZ, la delegación con carácter específico en las materias de CULTURA Y JUVENTUD, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de cultura sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:
- Dirigir y gestionar el servicio de cultura, concretándose en la coordinación y dirección de todos aquellos actos de ámbito cultural que puedan llevarse a cabo en el municipio.

SEXTO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. MATÍAS LAZA CAVADA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:
- Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.

SÉPTIMO. Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. SORÍN LAURENTIU MANOLE MANOLE, la delegación con carácter específico en las materias de TURISMO Y FESTEJOS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de turismo y festejos, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:
- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

OCTAVO. Que se de cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as señores/as concejales/as-delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

La Corporación queda enterada.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 (REGISTRO DE ENTRADA Nº 1865) POR EL QUE SE COMUNICA LA FORMACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por la Secretaria se da cuenta del escrito de fecha 20 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1865) por el que D. Pedro Pérez Ferradas comunica la formación del grupo municipal socialista, designación de portavoz y representantes en comisiones informativas permanentes quedando la Corporación enterada.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO LOS ESCRITOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023 (REGISTRO DE ENTRADA Nº 1870) POR EL QUE SE COMUNICA LA FORMACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por la Secretaria se da cuenta del escrito de fecha 21 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1870) por el que D^a Elisa Alonsótegui Fernández comunica la formación del grupo municipal popular, designación de portavoz y representantes en comisiones informativas permanentes quedando la Corporación enterada.

6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023 (REGISTRO DE ENTRADA Nº 1863) POR LOS QUE SE COMUNICAN LA FORMACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA, DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por la Secretaria se da cuenta de los escritos de fechas 21 de junio de 2023 (registro de entrada nº 1863) por los que D. Jesús Lavín Guevara comunica la formación del grupo municipal regionalista, designación de portavoz y representantes en comisiones informativas permanentes quedando la Corporación enterada.

7. ACORDAR EL NÚMERO, CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y la celebración del Pleno constitutivo de la Corporación, el 17 de Junio de 2023, debe procederse ahora en el plazo de 30 días siguientes a la sesión plenaria constitutiva, que señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local, lo que resulta

imprescindible para completar el cuadro organizativo de la nueva etapa (2023-2027).

Resultando que una de las cuestiones organizativas a determinar es el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas, que, a tenor del artículo 20 letra c) de la Ley 7/85, son de existencia preceptiva en Municipios con población de más de 5.000 habitantes, y, se definen en el sentido de órganos que, sin atribuciones resolutorias, tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser sometidos a la decisión del Pleno, seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones. Todos los grupos políticos presentes en la Corporación tienen derecho a participar en la composición de las mismas rigiéndose por la regla de la representación proporcional (SSTS 8 de Febrero de 1998 y 25 de Mayo de 2001).

Considerando los grupos políticos existentes en la Corporación: grupo socialista (8 concejales); grupo popular (3 concejales) y grupo regionalista (2 concejales), el principio de proporcionalidad y representación política de cada grupo, las Comisiones Informativas a constituir deben integrarse de la siguiente manera: 3 concejales del PSOE; 1 del PP y 1 del PRC, debiendo comunicarse a la Alcaldía los concejales integrantes de cada una, y sus respectivos suplentes, mediante escrito del portavoz de cada grupo.

Vistos los escritos remitidos por los grupos municipales: Socialista, de fecha 20 de Junio de 2023 (nº de registro 1865); popular de fecha 21 de Junio de 2023 (nº registro de entrada 1870) y P.R.C., (nº registro de entrada 1863, de fecha 21 de Junio de 2023) se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos de Junio de:

PRIMERO. El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, y Contratación.

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

D^a Rebeca Ruiz Cossío (PSOE)

D. Jaime González Ruiz (PSOE)

D^a Elisa Alonsótegui Fernández (PP)

D. Jesús Lavín Guevara (PRC)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D^a Marta Bernaola Cobo (PSOE)

Vocales:

D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

D. Jaime González Ruiz (PSOE)

D^a Elisa Alonsótegui Fernández (PP)

D. Jesús Lavín Guevara (PRC)

3. Comisión de Servicios y Obras

Presidente: D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

Vocales:

D^a Marta Bernaola Cobo (PSOE)

D. Sorín Laurentiu Manole Manole (PSOE)

D. José Luis Fernández Cosío (PP)

D. Pablo Martínez Prieto (PRC)

4. Comisión de Asuntos Generales

Presidente: D^a Rebeca Ruiz Cossío (PSOE)

Vocales:

D. Matías Laza Cavada (PSOE)

D. Sorín Laurentiu Manole Manole (PSOE)

D^a Verónica Trueba Lois (PP)

D. Pablo Martínez Prieto (PRC)

SEGUNDO. Los concejales de cada grupo municipal podrán actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular y socialista a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, y Contratación.

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

- D^a Rebeca Ruiz Cossío (PSOE)
- D. Jaime González Ruiz (PSOE)
- D^a Elisa Alonsótegui Fernández (PP)
- D. Jesús Lavín Guevara (PRC)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D^a Marta Bernaola Cobo (PSOE)

Vocales:

- D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)
- D. Jaime González Ruiz (PSOE)
- D^a Elisa Alonsótegui Fernández (PP)
- D. Jesús Lavín Guevara (PRC)

3. Comisión de Servicios y Obras

Presidente: D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

Vocales:

- D^a Marta Bernaola Cobo (PSOE)
- D. Sorín Laurentiu Manole Manole (PSOE)
- D. José Luis Fernández Cosío (PP)
- D. Pablo Martínez Prieto (PRC)

4. Comisión de Asuntos Generales

Presidente: D^a Rebeca Ruiz Cossío (PSOE)

Vocales:

- D. Matías Laza Cavada (PSOE)
- D. Sorín Laurentiu Manole Manole (PSOE)
- D^a Verónica Trueba Lois (PP)
- D. Pablo Martínez Prieto (PRC)

SEGUNDO. Los concejales de cada grupo municipal podrán actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular y socialista a los efectos oportunos.

8. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra c) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, uno de los acuerdos a adoptar en el Pleno extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, será el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados, en los que la misma deba estar representada, y sea competencia del Pleno.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ostenta representación en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y Consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Designar a Dña. Rebeca Ruiz Cossío, Concejala de Educación y Servicios Sociales, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y suplente a D^a Marta Bernaola Cobo.

SEGUNDO. Designar a D. Pedro Pérez Ferradas y D^a Rebeca Ruiz Cossío representantes municipales en Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Suplentes: D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D^a Virginia Teja Obregón.

TERCERO. Designar como vocales titulares de la Junta del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria a D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D^a Virginia Teja Obregón; y como suplentes a D. Matías Laza Cavada, D. Sorín Laurentiu Manole Manole y D^a Marta Bernaola Cobo. Asimismo, se designa a D. Pedro Pérez Ferradas como vocal titular del Consejo del Consorcio y a D^a M^a Emilia Pérez Prieto como suplente.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar a Dña. Rebeca Ruiz Cossío, Concejala de Educación y Servicios Sociales, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y suplente a D^a Marta Bernaola Cobo.

SEGUNDO. Designar a D. Pedro Pérez Ferradas y D^a Rebeca Ruiz Cossío representantes municipales en Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Suplentes: D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D^a Virginia Teja Obregón.

TERCERO. Designar como vocales titulares de la Junta del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria a D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D^a Virginia Teja Obregón; y como suplentes a D. Matías Laza Cavada, D. Sorín Laurentiu Manole Manole y D^a Marta Bernaola Cobo. Asimismo, se designa a D. Pedro Pérez Ferradas como vocal titular del Consejo del Consorcio y a D^a M^a Emilia Pérez Prieto como suplente.

9. NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y RETRIBUCIONES DE LOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DIETAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que el esquema del régimen jurídico vigente en materia de retribuciones a corporativos se contempla, a modo de previsión general, en el artículo 7.2 de la CEAL de 15 de Octubre de 1985 donde se dice, refiriéndose al Estatuto de los representantes legales que: “... 2.- *debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato así como si llega el caso la compensación financiera de los beneficios pedidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente...*”.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 20 de Junio de 2023, que en relación a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril contiene la regulación de los derechos económicos dentro del denominado *Estatuto de Los cargos electos*:

“1. Retribuciones salariales cuando se desempeñe el cargo en régimen de dedicación exclusiva. El establecimiento del régimen de dedicación exclusiva requiere la existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación. El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará dentro de dicha consignación la relación de cargos de la Corporación que se desarrollarán en tal régimen y las cuantías de las retribuciones de cada uno. Tienen derecho a:

- Una retribución fija y periódica.
- A ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponde.
- Cotización por desempleo de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2006, de 7 de Diciembre.
- La cuantía de la retribución no puede sobrepasar los límites establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/85 ni el número de concejales en régimen de dedicación exclusiva puede superar el señalado en el artículo 75 ter de la Ley (tras la modificación operada por la LRSAL). En este sentido, en Marina de Cudeyo podrán desempeñar el cargo en régimen de dedicación

exclusiva un máximo de tres y la cuantía a percibir se limita a 45.000 € brutos anuales para cada cargo electo que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva sin incluir las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Corporación ni las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

- A ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo conforme disponen los artículos 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del R.O.F y R.J.

2. Retribuciones salariales cuando se desempeñe el cargo en régimen de dedicación parcial. El establecimiento de los cargos con dedicación parcial exige su adopción mediante acuerdo plenario para el que basta mayoría simple y requiere la existencia de consignación presupuestaria. El Presidente de la Corporación determina quien desarrolla esas delegaciones, cargos y/ o responsabilidades debiendo contener el acuerdo plenario el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones (número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo). Estos cargos en dedicación parcial perciben un salario fijo y periódico y son también dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda. La Corporación asume igualmente la cotización por desempleo en los términos de la Ley 37/2006, de 7 de Diciembre, y tiene derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

El artículo 75.2 de la Ley 7/85 establece que las retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que viene recogido en la Disposición Adicional 90 de la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre. Para EE.LL. de más de 1.000 habitantes, caso de este Municipio debe inferirse de la conjugación de las limitaciones señaladas para las retribuciones de los cargos en dedicación exclusiva y parcial, o sea, las señaladas en a Disposición Adicional 90 de la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, entendiéndose que el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial viene determinado por aplicación del porcentaje de dedicación parcial que corresponda a la cuantía máxima de referencia por tramos de población en el párrafo primero de la citada Disposición Adicional de la LGPE 2014.

En cuanto al límite del número de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial no figuran con límites sustantivos prefijados debiendo estarse al contenido del artículo 75.2 en la medida que por expreso mandato legal queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran. No obstante lo anterior, el margen de discrecionalidad en la aprobación del régimen de dedicación y desempeño de las dedicaciones parciales es amplio.

La dedicación parcial debe desempeñarse fuera de la jornada del respectivo centro de trabajo y que, en el caso de empleados públicos, la Administración en la que presta sus servicios un miembro de una Corporación Local en régimen de dedicación parcial y esta última deben comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y cualquier modificación que se produzca en ellas.

3. Dietas por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno, previo expediente donde se acredite la consignación presupuestaria y se publiquen íntegramente los acuerdos en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Constituyen rendimientos del trabajo y sujetas al IRPF y a la obligación de retención a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre. Es factible fijar diferencias en las asistencias en función del órgano colegiado de que se trate, pero sin establecer diferencias personales, justificadas por la importancia, complejidad o competencia de forma que sean mayores las de aquellos órganos que desempeñan funciones ejecutivas (Junta de Gobierno Local) de los que desempeñan competencias dictaminadoras (Comisiones Informativas). Lo que no resulta admisible es un criterio que establezca diferencias en razón de la pertenencia a grupos políticos u otras razones personales. Aunque se permite un cierto margen de discrecionalidad administrativa en su fijación, su cuantía no puede superar los límites globalmente establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/85, y, una fijación unitaria de forma desproporcionada puede encubrir una retribución y ser constitutiva de fraude de ley.

4. Indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Los artículos 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales señalan que todos miembros de las Corporaciones Locales, incluidos los que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de general aplicación en las Administraciones Públicas, o sea, el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio. El margen de discrecionalidad en la aplicación de las indemnizaciones es reducido en cuanto que se trata de resarcir los gastos originados en el desarrollo del cargo al producirse estos gastos normalmente fuera del lugar donde habitualmente se desempeñan las funciones (manutención, transporte y alojamiento). Cualquier desvío en las tablas y criterios establecidos en la norma reglamentaria citada deberán motivarse debidamente”.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de junio, donde se recoge la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender este gasto con cargo a las partidas presupuestarias 912.10000 órganos de gobierno. Retribuciones Básicas y 912.16000 órganos de gobierno. Seguridad Social, así como en la partida 912.230 Dietas de los miembros de los órganos de gobierno.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención municipales de fecha 20 y 22 de junio de 2023, respectivamente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar los siguientes cargos y fijar las retribuciones de los mismos, según desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con el detalle abajo indicado, a abonar con efecto retroactivo a 17 de Junio de 2023.

Cargo	Dedicación	Retribución anual bruta (12 mensualidades)
Primer teniente de alcalde	100%	30.000,00
Segundo teniente de alcalde	70%	21.000,00
Tercer teniente de alcalde	100%	30.000,00
Cuarto teniente de alcalde	0%	0,00
Alcalde	50%	15.000,00
Concejal cultura y juventud	22,50%	6.750,00
Concejal turismo y festejos	22,50%	6.750,00
Concejal deportes	22,50%	6.750,00

SEGUNDO. Fijar las dietas por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

Pleno	150,00 euros
Comisiones informativas	90,00 euros
Junta de Gobierno Local	90,00 euros

TERCERO. Las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regirán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas constituidas por R.D. 462/2002, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo al nombramiento y retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación de estos últimos, así como las asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

QUINTO. Que se comunique este acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de alta en la Seguridad Social.”

El Sr. Concejal del PRC, D. Jesús Lavín Guevara: “A nosotros nos gustaría señalar que la pasada Legislatura este punto creo que pasó previamente por Comisión. Por tanto, bueno, pues ya se venía un poco el Pleno sabiendo las circunstancias. Es cierto que nos ha llegado ayer, pero sí que nos gustaría que para otra vez se avise con un poquito más de tiempo.

También tenemos que decir que entendemos y creemos desde el grupo regionalista que todo trabajador debe percibir un salario digno. Además, somos concedores de que el porcentaje de dedicación que aparece ahí luego no es el real, sino pues por ejemplo la dedicación del alcalde o que la concejala de educación no tenga asignación, se nos hace un poco un poco escasa.

En cualquier caso, creemos que no somos nadie para valorar con carácter previo si los sueldos son altos o bajos. El tiempo dirá si son justos y si es un acierto la designación que se ha realizado. Desde el Grupo regionalista nos abstendremos.”

El Sr. Alcalde: “Sólo una aclaración. Comisión no pudo haber hace 4 años, por no estar constituida. Y bueno, lo que hice fue llamar a, tanto a ti como portavoz regionalista como a Elisa. Os mandé un correo electrónico ayer, además creo que bastante visual, bastante bien explicado. Y no planteaba muchos más problemas en cuanto a debate; quiero decir, no entiendo esa queja.

No ha sido el caso, quiero decirte: comisiones no hay, obviamente, porque es la formación del Ayuntamiento, y ayer os mandé un correo electrónico.”

D. Jesús Lavín Guevara: “Entonces hay una errata en el acta del Pleno de 2019, hay una errata porque se refiere a que hubo una comisión.”

El Sr. Alcalde: “Es evidente que no pudo haber comisión porque no estaban constituidas.”

D. Jesús Lavín Guevara: “En cualquier caso, no criticamos las asignaciones ni nada por el estilo.”

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, el siguiente acuerdo:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^{ña}. Virginia Teja Obregón, D. Matías Laza Cavada, D^{ña}. Marta Bernaola Cobo, D^{ña}. Rebeca Ruiz Cossío, D. Jaime González Ruiz y D. Sorín Laurentiu Manole Manole.
- Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: D^{ña}. Elisa Alonsótegui Fernández, D. Jose Luis Fernandez Cosío, D^{ña}. Verónica Trueba Lois, D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, por nueve votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar los siguientes cargos y fijar las retribuciones de los mismos, según desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con el detalle abajo indicado, a abonar con efecto retroactivo a 17 de Junio de 2023.

Cargo	Dedicación	Retribución anual bruta (12 mensualidades)
Primer teniente de alcalde	100%	30.000,00
Segundo teniente de alcalde	70%	21.000,00
Tercer teniente de alcalde	100%	30.000,00
Cuarto teniente de alcalde	0%	0,00
Alcalde	50%	15.000,00
Concejal cultura y juventud	22,50%	6.750,00
Concejal turismo y festejos	22,50%	6.750,00
Concejal deportes	22,50%	6.750,00

SEGUNDO. Fijar las dietas por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

Pleno	150,00 euros
Comisiones informativas	90,00 euros
Junta de Gobierno Local	90,00 euros

TERCERO. Las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regirán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas constituidas por R.D. 462/2002, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo al nombramiento y retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación de estos últimos, así como las asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

QUINTO. Que se comunique este acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de alta en la Seguridad Social.

10. ACUERDO PARA FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS A ESTABECER PARA LOS CUATRO AÑOS DE MANDATO

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra a) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, uno de los acuerdos a adoptar en el Pleno extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, es fijar la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias a establecer para los cuatro años de mandato.

Resultando que, de conformidad con el artículo 46. 2º de la ley 7/85, en Ayuntamientos con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes deberá celebrarse obligatoriamente cada dos meses, mínimo legal imperativo, debiendo señalarse el día de la semana, mes y hora de celebración, siendo el lugar de celebración el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Fijar las sesiones plenarias ordinarias, con periodicidad bimensual celebrándose el primer lunes de los meses impares a las 20:00 horas.”

El Sr. Alcalde: “He hecho una propuesta nueva. Desde hace muchos años, nos parece más razonable, nos puede encajar a todos, que en vez de los meses pares sean los impares. Pues porque era el mes de abril, que suele coincidir mayormente la Semana Santa y el mes de agosto, incluso el de diciembre. Imagino que luego quedará algún Pleno extraordinario, pero parece más razonable elegir los meses.

Con lo cual en julio tendremos Pleno, que obviamente no será el lunes que viene, porque hay que hacer comisiones y demás. Pero os informaremos con tiempo suficiente para hacer el primer pleno ordinario de la legislatura.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Fijar las sesiones plenarias ordinarias, con periodicidad bimensual celebrándose el primer lunes de los meses impares a las 20:00 horas.

Y siendo las veintiún horas y treinta minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de la firma electrónica.
